



Medellín, 08/05/2023

Doctor
FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
Juez Treinta y Seis Administrativo Oral de Medellín
Correo Electrónico: adm36med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín

Asunto	Respuesta a fallo de tutela
Radicado	05001 33 33036 2023 00131 00
Radicado interno	2023010193681
Accionante	ANGY PLATA ALVAREZ – PROCURADORA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE ANTIOQUIA
Accionados	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS - UARIV
Vinculados	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ICBF DISTRITO DE MEDELLÍN MINISTERIO DEL INTERIOR (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías) PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN DEFENSORÍA DEL PUEBLO-REGIONAL MEDELLÍN REPRESENTANTE DEL RESGUARDO INDIGENA TAHAMI ALTO ANDAGUEDA; 5. al MUNICIPIO DE BAGADÓ; 6. la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BAGADÓ; 7. el DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ y 8. a la ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA-ONIC

Cordial saludo doctor Gaviria Castaño:

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA, actuando en calidad de Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia y con facultades para contestar los recursos necesarios a la presente acción de tutela según y como consta en el Decreto D 2017070003869 del 27 de septiembre de 2017, me permito dar apelación al fallo de tutela relacionado, teniendo en cuenta el Radicado No. **05001 33 33036 2023 00131 00** del



SC4887-1



Juzgado Treinta y Seis Administrativo Oral de Medellín previa las siguientes consideraciones:

AL SEGUNDO punto del fallo: La descentralización administrativa, antecedida por la delegación y la desconcentración, es entendida jurídicamente como la distribución de competencias entre los diversos niveles territoriales de la administración, observando el siguiente criterio: la prestación de los servicios corresponde a los municipios y el control sobre la referida prestación a los departamentos, mientras que la definición de planes, programas, políticas y estrategias corresponde a la nación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 489 de 1998, en el marco de sus competencias, la Gobernación de Antioquia, ha participado activamente en todas las reuniones de acompañamiento y seguimiento a la mesa de negociación, para el retorno de la comunidad Embera Katío a sus territorios en el Departamento del Chocó.

La Unidad para la Atención y reparación Integral a las víctimas – UARIV, creada mediante la ley 1448 de 2011 y reglamenta por el Decreto 4800 de 2011, es la entidad encargada de coordinar las medidas de asistencia, atención y reparación otorgadas por el Estado, como de articular a las entidades que hacen parte del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), en este caso le corresponde atender con enfoque diferencial a las víctimas.

Reiteramos que el Departamento de Antioquia- es un ente público, con funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y las entidades que por su naturaleza sean responsabilidad del estado para optimizar la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

En la parte logística el Departamento de Antioquia, dispone de acompañamiento con traductores e intérpretes que facilitan la comunicación con la comunidad.

AL TERCERO: La UARIV es la encargada del censo y caracterización de las familias y personas desplazadas afectadas en el presente caso, por lo tanto, en los acuerdos dicha responsabilidad quedó delegada en esta entidad, junto con la alcaldía Distrital con quien se cruzan los datos censales. Esta caracterización y cruce de información permitió definir las familias que en este momento están en condiciones y cumplimiento del protocolo del retorno y mejorar la atención a las familias durante su permanencia en la ciudad mientras se inicia.

AL CUARTO: Se definió un equipo coordinador quien se encargará de administrar los medios necesarios para garantizar un retorno efectivo y digno de las familias censadas y caracterizadas, en este sentido se ha contado con la participación del Ministerio Público como garante del cumplimiento de los derechos.



SC4887-1



AL QUINTO: En una acción coordinada entre la unidad de víctimas y con la Alcaldía Distrital, Gobernación, ICBF, el plan retorno se ha diseñado bajo los principios de voluntariedad, dignidad y seguridad para garantizar sus derechos fundamentales.

Igualmente se ha dispuesto con la Alcaldía Distrital realizar acompañamiento económico en una parte del transporte que se requiere para el retorno.

SOLICITUD

Exonerar de responsabilidad a la Gobernación de Antioquia, por no ser la entidad competente para garantizar las pretensiones expuestas dentro del asunto *sub judice*, toda vez que nuestra competencia, consiste en apoyar la gestión de la implementación humanitaria, y el fortalecimiento de la gestión para formalización de territorios indígenas de Antioquia. No obstante, la Gobernación de Antioquia ha puesto a disposición de la coordinación que lleva acabo la Alcaldía Distrital y la UARIV: Un equipo de traductores e intérpretes y parte del transporte de retorno.

Cordialmente,



Secretario de Inclusión Social y Familia
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Damaris del Rosario Córdoba Portilla, P. Universitario Secretaría de Inclusión Social y Familia		08/05/2023
Revisó	Duber Ampudia Perea – P. Universitario - Secretaría de Inclusión Social y Familia		08/05/2023
Aprobó	Richar Nelson Sierra Alquerque Gerente Indígena		08/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

MRAMIREZMA



SC4887-1